

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

hΙ	1	TT	ГΤ	~ A		A:
1	1 1			ι Δ	~	Δ.

Dirección Nacional de Vialidad

ASUNTO:

Res Final Nº 150/19

EXPEDIENTE:

2018-01704208-GDEMZA-SAYOT

OBRA:

"Repavimentación Ruta Nacional Nº 7- Tramo Agrelo - Potrerillos

DNI

Sección II: Acc. A Complejo Aguas del Pizarro (Km 1073.50) -

Potrerillos (Km 1096,70)", Provincia de Mendoza"

Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

NOTIFICADOR NOTIFICADO

Blanca

ACLARACIÓN ACLARACIÓN

22381772



RESOLUCIÓN Nº 1 5 ()

Visto lo actuado en Expediente Electrónico N° EX-2018-01704208-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado: "REPAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 7 - TRAMO AGRELO - POTRERILLOS SECCIÓN II: ACC. A COMPLEJO AGUAS DEL PIZARRO (KM 1073.50) - POTRERILLOS (KM 1096,70)", Provincia de Mendoza, a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo, propuesto por la Dirección Nacional de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 5 la Dirección Nacional de Vialidad, presenta el Estudio Ambiental, correspondiente a la obra: "REPAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL Nº 7 - TRAMO AGRELO - POTRERILLOS SECCIÓN II: ACC. A COMPLEJO AGUAS DEL PIZARRO (KM 1073.50) - POTRERILLOS (KM 1096,70)", elaborado por PEESA, bajo la coordinación de la Lic. María Cristina Castano.

Que el proyecto consiste en mejorar las condiciones de la carpeta de rodamiento y banquinas, además se han proyectado tareas complementarias de mejora como el alargamiento de los carriles de sobrepaso actuales, el ensanche de puentes y alcantarillas existentes, la construcción de un intercambiador a distinto nivel, el mejoramiento de las defensas instaladas, etc. Las obras proyectadas son: rehabilitación del pavimento existente (bacheos y sellado de fisuras, fresado general de los carriles existentes, reconstrucción de calzadas, refuerzo estructural), pavimentación de banquinas, prolongación de carriles de sobrepaso, ensanche de puentes, intercambiador de tránsito.

Que en orden N° 14 obra Resolución N° 375/18-5AYOT, que autoriza el Início del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Aviso de Proyecto y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dícho procedimiento.

Que por la antedicha Resolución se designó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, cuyo informe consta en orden 17 y a las Direcciones de Recursos Naturales Renovables, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Luján de Cuyo, como organismos encargados de la realización de los Dictamenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto Reglamentario N° 2109/94 de la Ley N° 5961.

RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 1 de 12



Que los informes de los organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales, obran en orden 21/31.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 8830, Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Secretaría,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

Artículo 1º: Declárese que la Dirección Nacional de Vialidad ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: "REPAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL Nº 7- TRAMO AGRELO - POTRERILLOS SECCIÓN II: ACC. A COMPLEJO AGUAS DEL PIZARRO (KM 1073.50) - POTRERILLOS (KM 1096,70)", ubicado en el Departamento Luján de Cuyo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley Nº 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario Nº 2109/94.

Artículo 2°: Apruébese el Aviso de Proyecto presentado por la Dirección Nacional de Vialidad, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9°, 10° y 11° y concordantes del Decreto N° 2109/94; sujeto al cumplimiento de su contenido y de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3º: La Dirección Nacional de Vialidad, como proponente de la obra, y/o quien la ejecute, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones, dispuestas por esta Secretaría, en razón de lo manifestado en el Dictamen Técnico y los Dictámenes Sectoriales:

ETAPA PREVIA A LA CONSTRUCCIÓN

El contratista de la obra deberá ejecutar un Plan de Gestión y Manejo Ambiental que contemple, en las diferentes Etapas de Obra Construcción, Operación y Cierre o Abandono:

- · Selección de los sitios de obrador,
- · Delimitar ubicación de yacimientos,
- · Préstamos de materiales,
- · Caminos de ingreso y egreso,
- · Localización de la maquinaria de las plantas de asfalto,
- · Capacitación del personal,
- · Insumos requeridos para efectuar la obra,
- · Movimientos de suelo,

RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 2 de 12



- Ordenamiento Territoriai
 - · Cruces de cauces de agua,
 - · Señalización y seguridad vial,
 - · Fuentes de aprovisionamiento de agua,
 - Monitoreo de ruidos durante las Etapa de Construcción y Etapa de Funcionamiento,

- 3 -

- Especificar las especies arbóreas a talar y las acciones para facilitar la revegetación natural,
- · Manejo y gestión integral de residuos.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN OBRADOR Y PLANTA DE ASFALTO

- * La Empresa contratista deberá indicar el sitio exacto del o los obradores de los tramos.
- Los obradores deberán poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos y/o aguas subterráneas.
- Se deberá prever el uso de baños químicos para el obrador a fin de no contaminar ni suelos ni napas freáticas.
- Dentro del obrador se deberá contar con un lugar visible en donde estén indicados los números telefónicos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Municipalidad de Luján de Cuyo, Bomberos, Policía, Defensa Civil, Dirección de Protección Ambiental, Departamento General de Irrigación, Hospitales zonales y todo otro número que resulte de interés en caso de accidente o contingencia.
- Respecto a la cantidad de baños a utilizar por el personal, la misma deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo, como así también considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños, a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.
- El obrador que se construya a fin de albergar tanto personal como maquinarias, deberán estar alejados a una distancia mínima de 1000 metros de cauces tanto temporarios como permanentes.
- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso deberán estar bajo techo, con cartelería identificadora, contar con contra-piso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Establecer sectores para el cambio de aceite y filtros de maquinarias, alejados del espejo de agua y de cualquier otro cauce superficial.
- Considerar el posible arrastre por aguas de origen pluvial, por lo que la ubicación del obrador debería estar preferentemente aguas debajo de los cauces.
- Una vez determinado el sitio donde se ubicará el obrador, deberá comunicarse al Municipio correspondiente y obtener los permisos pertinentes.
- Deberán contener equipos de extinción de incendios, botiquín y cumplir con la normativa sobre Seguridad e Higiene Laboral.

D. Administración C

Secretaria General

RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 3 de 12



• Una vez culminada la obra deberán dejar el sitio limpio, sin pasivos ambientales y en las condiciones en que se encontraba previo al inicio de obra.

AIRE

- Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.
- Se deberán instrumentar los medios necesarios para minimizar las inevitables emisiones de polvo y material particulado por excavaciones y circulación de vehículos en la fase constructiva, para lo cual se deberán establecer rutinas de regado de zonas de tierra y material suelto.
- Mantener los vehículos en correctas condiciones de funcionamiento con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.

RUIDOS

- El proponente deberá realizar aquellas obras tendientes a minimizar impactos sonoros.
- * Monitorear la magnitud de ruidos debiendo adecuarse a los parámetros de la normativa vigente, cumplir la normativa aplicable tanto Ambiental como de Seguridad y Salud Ocupacional, para protección del personal que trabaja en la obra y la comunidad afectada que vive en las inmediaciones del proyecto.
- Se deberá efectuar el control riguroso de las vibraciones producidas por las maquinarias en las etapas de excavaciones, rotura de pavimentos, movimientos de suelo, hormigonado de fundaciones, etc.

AGUA / CAUCES

- Las obras a construir sobre cursos de agua, deberán en lo posible ser ejecutadas en época de corta de agua.
- El o los campamentos y obradores que sean necesarios construir, deberán estar alejados, a no menos de 1000 metros de cauces, tanto temporarios como permanentes.
- Prohibido utilizar cursos de agua como receptor final de lavados de vehículos, maquinarias, efluentes, residuos, etc.

AGUA SUPERFICIAL

Se deberán tener en cuenta los monitoreos de calidad y aforos con que cuenta la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.

 $^{\circ}$ Se deberán observar y hacer observar a la constructora los parámetros de calidad que establece la normativa en vigencia Res. N° 778/96 del H.T.A. y demás disposiciones concordantes.

3. Administración

Secretària General

RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 4 de 12



• Desvíos de cursos de agua y cruces sobre la red de riego y/o desagües, estas acciones deberán contar con la debida autorización de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, Asociaciones y las Inspecciones de Cauce involucradas.

Se deberá gestionar, por parte del proponente:

- Los permisos específicos para cruzar cauces y/o la red de riego existente en el área donde se ejecutará el provecto.
- * Que las obras que afecten a los cauces de riego y desagües, deberán ser ejecutadas prioritariamente durante la etapa invernal o de corta anual de agua. De no ser factible deberá preverse la realización de desvíos de modo tal de no interferir con las dotaciones normales de riego ni de cauces de desagües, a efectos de evitar los impactos negativos socioeconómicos en la zona.

· Los permisos de ingreso a propiedades ribereñas.

- Los costos de traslado de obras de arte solicitado por usuarios empadronados que se beneficien por el mismo, deberán correr por cuenta de los mismos.
- Hacerse cargo del paço de la indemnización por los nuevos terrenos a afectar por servidumbre y/o reclamo por daños a las parcelas linderas, sus propietarios y/o sus cosas.
- Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes y desvios de cursos de agua, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación a este Departamento.

ENSANCHE DE PUENTES

En este caso se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se debe prever el cierre de ingreso al lecho del/los cauce/s, de terceros ajenos a la obra, específicamente de camiones que arrojan basura o retiro no autorizado de áridos. Esta precaución deberá ser observada además para evitar el ingreso de personas hasta el curso de agua, que puedan poner en peligro sus vidas, para lo cual se sugiere poner en los ingresos, los correspondientes carteles avisadores.
- Deben estar realizados y aprobados los estudios geotécnicos, hidráulicos y estructurales.
- Debe estar definida la protección de las bases del puente contra la erosión.
- El gálibo del pasaje central debe quedar afuera de todo riesgo aluvional. Determinar la creciente de recurrencia de 50 años.
- Las excavaciones y movimientos de suelo no deben alterar las condiciones del terreno existente, no afectar las barrancas ni producir desmoronamientos de las laderas del río, evitar la producción de socavaciones y derrumbes.
- Utilización de materiales de calidad compropada y cumplimiento del diseño aprobado y las normas a fin.

Secretaria General B. Administración

RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 5 de 12



- · Cumplimiento estricto de las normas antisísmicas argentinas vigentes y los métodos para la obtención de la acción sísmica.
- · Contemplar una Sección de Aforo.
- · Deberá actualizar los estudios de profundidad de socavación de los puentes que se corresponden con cauces de importancia.

AGUA SUBTERRÁNEA

• En caso que la obra afecte a pozos existentes es de aplicación, en caso de así requerirlo, los términos de la Ley de General de Aguas, Leyes de Agua Subterránea Nros. 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes.

SUELO

- · El suelo donde se instale la Planta de Asfalto deberá estar impermeabilizado a fin de evitar la contaminación del mismo.
- · Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación ambiental, se deberá remediar el suelo contaminado inmediatamente para evitar derrame sobre cuerpos de agua o infiltración al sistema acuífero. Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
- · Se deberá cuidar en todo momento que las zonas de extracción de materiales sean las estrictamente permitidas por la inspección y en función de lo dispuesto por la Autoridad Provincial y Municipal.
- · Se deberán restaurar adecuadamente todos los sitios de préstamos utilizados en la construcción de la obra.
- · Se deberán arbitrar los medios a fin de prevenir el derrame de sustancias que puedan contaminar los suelos.
- · Se sugiere que de lo producido de la demolición de pavimento, sea acopiado de manera de ser reutilizado en futuras mezclas asfálticas mediante la técnica de reciclado (RAP).

FLORA Y FAUNA

4 + 5 3 4



- · Se prohíbe estrictamente al personal de la obra la portación y uso de armas de fuego en el área de trabajo, excepto por el personal de vigilancia expresamente autorizado para ello.
- · Quedan prohibidas las actividades de caza en las áreas aledañas a la zona de construcción, obradores, campamentos, así como la compra o trueque a lugareños de animales silvestres (vivos, embalsamados, pieles y otros subproductos) cualquiera sea su objetivo.
- · Se tomarán todas las medidas de seguridad a fin de evitar el atropellamiento de la Fauna Silvestre del lugar.

RS-2019-02071417 página 6 de 12 RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT



- Se deberá realizar pasafaunas en la construcción de las alcantarillas transversales de desagüe.
- Deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables, un proyecto donde se muestre la reforestación y nuevos vegetales a implantar analizando el paisaje.
- ${}^{\circ}$ Se cumplirá con la Ley de Pesca N° 4428/80 y su Decreto N° 884/81.

FORESTACIÓN

En caso de forestación, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ${\cdot}$ Se deberá efectuar en hoyos no menores de 0,60 x 0,60 x 0,60 m. hasta altura de cuello de planta
- Se deberán evitar las compactaciones y/o cementaciones alrededor de los forestales.
- * Las plantas a utilizar deberán contar con tres (3) años de vivero y tres (3) metros de altura como mínimo, vestidas con todas sus yemas, de buen desarrollo radicular y de muy buen estado sanitario y vegetativo.
- En todos los casos cada planta deberá contar con su tutor a fin de evitar vuelcos y/o roturas.
- Se deberá asegurar la aplicación de fertilizantes y el control sanitario correspondiente para un buen desarrollo de la forestación establecida y la provisión necesaria de insecticida para el combate especialmente de hormigas podadoras.

RESIDUOS

- Se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos tanto sólidos como asimilables a urbano y peligrosos, el que deberá estar incluido en el Plan de Gestión y Manejo Ambiental.
- * La Contratista deberá coordinar con el/los Municipios correspondientes, todo lo concerniente a la gestión de residuos sólidos asimilables a urbanos, indicando los sitios de disposición transitoria y final, como también el traslado y disposición final de escombros y material de excavación.
- * Los depósitos de combustibles, lubricantes, etc., deberán estar perfectamente resguardados y con las señalizaciones correspondientes a fin de prevenir el derrame de sustancias que puedan contaminar los suelos e indirectamente las napas subterráneas.
- Evitar que el acopic de materiales obstaculice el tránsito vehicular como así también evitar la obstrucción de canales de desagüe, drenaje o riego. Fara ello deberá acotar los lugares de depósito y retirarlos periódicamente y disponerlos en lugares habilitados para tal fin.
- En campamentos u obrador, se deberán almacenar en contenedores separados y debidamente identificados los Residuos Sólidos y los

Security in a security is a security in a security is security in a secu

RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 7 de 12

Residuos Peligrosos. Estos últimos se deberán identificar por corriente de desecho y almacenar en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua permanentes o temporarios.

- Especificar que el transporte de los residuos peligrosos debe ser efectuado por Transportistas y vehículos debidamente habilitados para el Transporte de Residuos Peligrosos.
- En lo referente a la disposición final de los residuos provenientes de los baños quimicos, los mismos se deberán colocar en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable, para luego gestionar su traslado en un todo de acuerdo con lo exigido por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, debiendo requerir los servicios de Transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la citada Dirección, ya que las características químicas de los líquidos extraídos de los baños se hallan bajo la órbita de la legislación aplicable de residuos peligrosos.
- · Capacitar al personal en lo concerniente a manejo de residuos.
- . . El proponente deberá presentar al DGI los certificados de gestión de transporte residuos sólidos asimilables a urbanos, efluentes cloacales y de residuos peligrosos, a fin de que se puedan constatar el correcto manejo de los mismos.

SEÑALIZACIÓN/CIRCULACIÓN/TRÁNSITO

- · Durante la etapa de ejecución de las obras, se deberán colocar las señalizaciones correspondientes a los cortes de circulación de automóviles, camiones y maquinarías, indicando los desvíos y la presencia de zanjas abiertas para evitar accidentes y molestias innecesarias.
- Se deberán garantizar las condiciones de accesibilidad y transitabilidad con seguridad vial para los usuarios, en el marco de los modos de movilidad sostenible.
- · Se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad y plan de señalización diurno, especialmente en la señalización nocturna.

ETAPA FUNCIONAMIENTO

MANTENIMIENTO

- · Se deberán aplicar las medidas necesarias a fin de mantener en forma periódica el buen estado de la ruta del proyecto y su cartelería y señalización.
- · Se deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad y plan de señalización diurno, especialmente en la señalización nocturna, las que deberán ser acordes a la actividad que existe en la zona: vehículos, peatones y ciclistas.



RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 8 de 12



• Monitorear el Flujo Vehicular a fin de evaluar las condiciones de tránsito durante el funcionamiento del proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR, GESTIONAR Y OBTENER POR EL PROPONENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

• Designar un Representante Ambiental y Coordinador de Buenas Prácticas Ambientales, para coordinar las acciones con el área de Seguimiento de la Unidad de Evaluaciones Ambientales y el Municipio.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

- * En caso de traslado, erradicación y/o poda de forestales, obtener los permisos correspondientes ante esta Repartición.
- Solicitar autorizaciones tanto para desmonte como para movimiento de suelos, apertura de accesos y/o caminos.
- Presentar Plan de mitigación, monitoreo y restauración de biodiversidad vegetal.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- La Dirección Nacional de Vialidad deberá informar la Empresa contratista encargada de la Obra.
- * La Empresa contratista deberá presentarse para su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como Generador de Residuos Peligrosos.
- Presentar Certificado que habilite la disposición final de los líquidos cloacales provenientes de los baños químicos dispuestos en las zonas de obra y coordinar la forma de gestión de los efluentes resultantes de baños.

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

- * Notificar al Municipio el inicio de las actividades del proyecto.
- * Tramitar ante el Município la autorización que acredite el lugar de instalación de los obradores.
- · Tramitar los permisos para extracción de materiales.
- Gestionar autorización del sitlo asignado para la disposición de escombros indicado por el Municipio de Luján de Cuyo.
- * La Contratista deberá coordinar con el Municipio de Luján de Cuyo, todo lo concerniente a la gestión de residuos sólidos asimilables a urbanos y presentar todos los permisos, licencias y autorizaciones previo al inicio de la obra.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

ukugana ari isi ukhilan me

- Tramitar todos los permisos necesarios según legislación vigente.
- Presentar ante la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza lugar donde se extraerá y volumen a utilizar.

D. Administración

RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 9 de 12



 Comunicar a esta Repartición toda construcción de obra que pueda impactar en forma negativa al recurso hídrico, tanto superficial como subterráneo, para que profesionales de este Organismo estén presentes.

ASOCIACION 1° ZONA DE RIEGO RIO MENDOZA

- * Se deberá presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos que tengan incidencia sobre los cauces y cruces de su incumbencia, los mismos deberán revestirse con las secciones hidráulicas a definir por la ASIC Primera Zona e Inspección de Cauce.
- Se deberá gestionar factibilidad de vuelco de desagües pluviales y presentar proyecto, por lo que deberá prever el tratamiento de excedentes hídricos y su conducción sin afectar la traza de riego de cauces bajo la jurisdicción de la Inspección de Cauce.
- Se deberán gestionar los permisos por el consumo de agua para la Etapa de Construcción.

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

• Presentar previo al inicio de la obra información hidrológica e hidráulica, diseño de puentes, alcantarillas y demás elementos del sistema de drenaje de escurrimientos pluvioaluvionales.

CUMPLIMIENTO LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO

- Se deberá dar cumplimiento a toda legislación, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole ambiental como constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto.
- Se deberá cumplir, en todas las etapas, de funcionamiento y abandono, con la legislación y normativa aplicable y vigente tanto del ámbito municipal, como provincial y nacional.
- Artículo 4° : El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 5°: El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en las etapas de construcción y funcionamiento de la obra "PEPAVIMENTACIÓN RUTA NACIONAL N° 7 - TRAMO AGRELO - POTRERILLOS SECCIÓN II: ACC. A COMPLEJO AGUAS DEL PIZARRO (KM 1073.50) - POTRERILLOS (KM 1096,70)".

Artículo 6: El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias

RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 10 de 12



durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

Artículo 7°: El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Plan de Trabajo en forma previa al inicio de la obra, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 8°: Los organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos organismos deberán remitir con periodicidad el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Artículo 9°: La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente resolución, realizará las Énspecciones que considere necesarias durante la construcción y funcionamiento de la obra.

Artículo 10°: El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un plazo máximo de DOS (2) años, vencido el cual, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental.

Artículo 11°: A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la Dirección Nacional de Vialidad, como proponente de la obra y a los siguientes organismos:

- 1) Municipalidad de Luján de Cuyo
- 2) Dirección de Recursos Naturales Renovables.
- 3) Departamento General de Irrigación
- 4) Dirección de Hidráulica.
- 4) Dirección de Hidráulica. 5) Dirección de Protección Ambiental

Secretaria

Artículo 12°: Conforme ordena la Ley N° 9003, se dan a conocer los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de 15 (quince) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sear corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una white the discount of the first

Definition of the second of th

RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 11 de 12



modificación esencial. (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material. (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos c asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 Ley 9003. (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003).

Artículo 13°: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y o Administration archivese.

> Lic. HUMBERTO MINGORANCE Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial GOBIERNO DE MENDOZA

RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

página 12 de 12



Gobierno de la Provincia de Mendoza

República Argentina

Hoja Adicional de Firmas Resolución firma ológrafa

Número: RS-2019-02071417-GDEMZA-SAYOT

Mendoza,

Martes 30 de Abril de 2019

Referencia: Resolución Nº 150/2019-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA
DN: cn=GDE - GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA, c=AR, c=Ministerio de Gobiamo Trabajo y Justicio.
ou=Dirección General de Informática y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2019.04.30.08:14:18-0-300°

Soledad Bonanno Secretaría General Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial Gestión Documental Electrónica